

July 4 1808

Documentos de cargo del n^o 33. a 70

CA-AD 2

CAJ 6

DOC 73

f. 51

or Thewer² del Barrio de Sereno²

N 33

Venito a esta Theweria con los Serenos del
Barrio 1.^o Quart. 1.^o Div. 1.^a de mi cargo. Torre-
sigado, y Camilo Arceguin. Cingunos pero
a la cobranza, extra por el rino de Mayo de
este año - y punde ynd pagarles a los dho.
Serenos el sueldo de dho mes, para han cumpli-
do Carantam^{tes} con su cargo - Lima y Tumbis-
7 de Mayo -

Don So. 1.^a

San; Moja

Baxio 1.^o q. 1.^o

Alcalde del Barrio S. Juan. 8.º. Remite con Antonio de
 rra Sereno de dho Barrio al Sr Tesorero del Pomo
 de Sexenos quarenta y tres p. seis r. pertenecientes
 al mes de Junio 43.6

Quedan por incobrables las partidas siguientes.

1148.	Una Carita de quatro r vacia	4
1158.	unos altos con cargo de seis r. vacios	6
1179.	Una tienda q. solo puede pagar un r.	1
1180.	Una Chingana de quatro r. p. malbence	4
1184.	Una Carra q. teniendo 2p de cargo solo paga 22 r.	4
1196.	Una Chingana de 4 r vacia	4
1209	Una tienda q. no paga nada	2
	Colegio de Sto Toribio q. de 2 p de cargo solo pagamos	8
169.	Carra del Alcalde	8
	Tienda Sexen. la cobra el otro Barrio	2
		5.2

Esta cuenta resultan cobrados dho quarenta
 y tres p. seis r. Lima y el Julio de 1808.

Alonso Caminos

or D. Fco. D. Vicente delos Reyes.

h 35

Muy S. mis; con el careo dela
3.^a Diric. Muchotango Ve-
miti à V. anoche Ochenta
y vn p.^o los miemos q.^e se
han recaudado delos Vecin.
del Barr.^o 1.^o Quart. 2.^o de
mi mando adeudados h.^a el
mes pat. de Mayo inclusi-
ve, quedando un conto Vito
pendiente p.^a cobrarlo junto
con lo q.^e produxere el pp.
de Jun.^o, q.^e dare Vazon ins-
truida en el p.^oci.

Los Señores de este Barr.
Mafael Flores y Camilo Mo-
driguez han cump, p.^o lo q.^e
son acreedores al der. pago
del sueldo q.^e les debe.

Dios q.^e à V. m. a. Lima
y Jul.^o 8.^o de 1858.

B. L. M.

Tomas de Larrea

D. Vicente Foyo.

N 36

Lima y Julio 8. de 1808.

4

Muy Señor mio. Permito á la Feroceria del cargo de Vm. Setenta y Cuatro pesos que los habitantes del Barrio 8.º Cuartel 2.º que se halla á mi cargo, han contribuido para pago de Serenos en lo respectivo al mes de Junio p.p.º debiendo prevenir que dñta cantidad con corta diferencia, fargo que sera la que podrá colectarse en lo subscrito, pues aunque personalmente he practicado el cobro no me ha sido posible llevar los Noventa y Cuatro pesos Es. seis rs. que el Director del Ramo tiene señalados al citado Barrio. Sin embargo continuare las diligencias, y dare noticia de lo demas que pueda recaudarse, dirigiendo tambien los pocos pesos que ya he recogido por cuenta de las deudas atrasadas, luego que haciendo los ultimos apurcos, me desengañe de lo que pueda dar de sí, esta particular.

D. N. José Noguera tiene servidos 46. días, y D. Manuel Balanuatequi, veinte y Cuatro. Suplico á Vm. que disponga de los pagos lo que han ganado dños Individuos destinados á la custodia, y seguridad publica, destinando quanto quite á Cuat. to Serv. 2.º Es. 3.º Ab.

Alexandro Pizarro
Martinez

⁵
Son ^{or} sesenta y la comaravario de exenos. Remi-
to quaxenta y un pesos cobrados en este Bar-
rio. 4^o 9^o 1^o relativos a el mes de mayo. Proximo
pasado: Lima y Julio - 8
808

Son - 41¹⁰

Fian^{co} Diaz



N. 37

Barrio 4^o 9^o 1^o

S.^r D.ⁿ Nizente de los Teyos

N 38

6

Muy S.^r mio: Remito a V. con mi hijo Cuarenta y siete pesos que é cobrado en el presente mes del Barrio de mi cargo; y al mismo tiempo ban los tres señores que lo custodian para q.^e V. los pague,

Partengo a V. q.^e haun q.^e la Libreria del S.^r Director se alarga hasta setenta y quatro p.^s segun cuota; yo no epodido ni podre nunca sacar de de cinquenta p.^s arriba, q.^e sean los mismos q.^e ami dexé e podran cobrar sin handar con biolencia, con lo q.^e raco por conueguencia q.^e lo q.^e biere a Ritar dho. mi Barrio por un mes son tres pesos quedara a mi cuidado el cobrar q.^e es cuanto ocaia e se deniza al. para Yntelipencia, y que mande asi. A. f. to

Donme Nizente

ma Julio 12 de 1808

N.^o D.^o Fuente de los Fuegos

N. 39

Remito con los Sexenos Josef Beltrán
y Antonio Manríño quarenta y siete p.^{as}
q.^{as} con ocho rr.^{as} q.^{as} tiene recibidos el refe-
nido Manríño ~~en~~ se le rebasaban de su aben-
componen la cantidad de quarenta y ocho-
p.^{as} q.^{as} le han recandidado en este B.^o G.^o de la
división 8.^a de q.^{as} soy Alcalde p.^a que conforme
al Superior Orden de su Ex.^a se pague a dñs.
Sexenos: quedando de resto p.^a recandidarse por
p.^{as} y en mínimo ocho caritas pequeñas bas-
cias y juntam.^{te} una casa grande en todo el
distrito de mi jurisdicción de cuyo precio me
remitirá el decurn.^{to} respectivo p.^a su constancia
y mi resguardo. Lima y Julio 9 de 1808
B. L. M. de V. su seguro servidor
Josef Beltrán

Barrio 9.^o q.² 4.^o

N 40

Recibi de D. Vicente de los Hoyos Tesorero de
Sexenos diez y siete pesos por el correo de una
Rema de Papel e Impresion de ella en Recibos para
la Cobranza pp.^{ca} del Ramo de Sexenos. Lima y
Julio 9 de 1808.

Son 17 p.

P. mo
Quill " del Sr. D.

El Sr. D. Juan de
Paredes y
Figueroa
Teniente de
Foyos

El contenido

n 47

El Alc. del Barrio 7.º Quart. 1.º

entera en esta Ferreteria. Cinguenta
y tres p. quatro r. q. ha produci-
do la cobranza de Sereno pertenec.
al mes de Junio. Lima 11 de Julio
de 1808.

Son 53 p. Ar.

José de Saldívar

Barrio 7.º q. 1.º

Con el Cavo de
Sacerdotes D.^o Juan Co. Garza
Hunco ahora Feroxeria
veinte y dos p.^o Cobrados
hija la fha, del D.^o 8.^o
del Juanel 4.^o de m.^o
conmicion, quedando por
drama la Cobranza, por
no estar, vuelto por la
Superioridad q.^a deva á
la Satisfaccion de los Ca-
llesones.

Dioz que avind m.^o an
Lima y Julio 12 del 808.

Fav. D.^o N.^o te
Vic. de los Fogos. Pedro Josef Gil

Resultado de la Cobranza del Barrio 8.^o Cuartel 4.^o
de la Divicion 8.^a perteneciente al mes de Junio de 1808.

Cargos 24-3

Data 22-

N 42

Se Deve 02-3.
Lima y Ag. 26 de 1808.

Pedro Josef Gil

on Dⁿ Vicente delos Hoyos Ferreiro de Serenos.

12

N 43

Remito aquí cincuenta on pesos cinco reales que ha pro-
ducido el Barrio 8.^o 9.^o 4.^o demi Cargo por cuenta de la Cobran-
za del mar de Junio. Lima y Julio 12 de 1808.

Jose Salguero

on 51 p. 5 v. }

amincard

N. ~~1244~~ 1244 13

... a ...
...
...

10.2.3

Remito a v. la Pla
rilla en la q. apa
xeren rebasados doce
p. en el p. de mi
campo, q. rebasados
de serenta, y do q.
hara el Total bienen
a quedan, sin cuenta
peros. y hay cobrados
en el presente mes
de Julio p. lo tocan
te a Turno la can
tidad de cuarenta
y seis pero cinco
incluyendo las ditan
q. el Cabo informa
ra a v. y el resto p.
el completo de de los
sin cuenta q. dan
en otra p. el resto
remando de caracora

...
...
...

111

proximo.

Dion Pica

m. an.

Jose Salguero

2.2.1

Sereno de los Foyos
Sereno de Sereno

Maron del B.^o de mi Campo; q.^e en el B.^o 10. del Luano
del 3.^o de la Division 6.^a por lo tocarme al p.^o m. p.^o
de Junio de 1808.

Campo 50. p.^o 12 4 4
Cobrado 46. 5 p.^o
en vista 3 p.^o 3 p.^o

Lima, y Julio 12. de 1808.
Jose Salguero

Barrio 10 q.^o 3. se recibieron los 46 p.^o 5 p.^o
J

Cargo al P.^o 6.^o 2.^o 4.^o N. 45.
Director M. Jose Maria de Egaña correspondiente al Mer de
nio p.p. do ----- 064.6. 15

L. 343, 4. r. que se han cobrado por el Alcalde de dho
Barrio que salio tres dias consecutivos personal
mente ----- 043.4

L. 21, 2 r. que faltan para el completo de la clasi
ficacion hecha por el Exprimado Director y se hace
imponible exigir al Vecindario en atencion a la
suma miseria en que esta envuelto, el que sin
envargo de su bien dilatado, pues se estende por
una parte desde la Encarnacion hasta la Muxa
lla con las calles que atrabiesan por ambos lados
y por la otra desde dha Encarnacion hasta la cha
rilla, la mayor parte de las casas no puede contri
buir cosa alguna. Si el Director de Saenos hubiera
consultado la cituacion del Barrio, y que la po
breza se acoge regularmente a los ultimos Arza
bales, no habria graduado en la esorbitante fan
tidad de los 64, p. 6 r. Quando el Establecimiento
primero de Saenos por los Alcaldes de Barrio no
obstante que estos se empeñaron en alentar al
Vecindario a una contribucion voluntaria q.
iva a mejorar en su bien, no producia dho Barrio
mas que 36, p. a los que por nuevos esfuerzos del
actual Alcalde se han agregado de 6, a 7, p. 021.2.64. 6

Nota

En el Exprimado Barrio de mi cargo no solam.^{te} se ha
cobrado por los cabos, segun el Reconocimiento de los
Reibos q. han dado al vecindario desde el Mes de Enero
hasta el presente de 44, a 46, p. sino tambien ya
varias tiendas que no estan incluidas en la Numeracion
del Dicho de Saenos, y sin embargo no se han pagado a estos
en q. Se les deben contados desde dha
presente, y solam.^{te} ha de

- Dado de pagar el Decimario en el ultimo mes
Junio 9^{to} que tambien los ha cobrado el Aca.
Alcalde, y los remite al S.^{to} Feroxeno. D.
y Junio 9 de 1808.

San Amelmo
de Candavere

Suma de la 6 ^{ta}	43
de arria. del Merde Mayo	0 2
	52

Serenos.

Man. ~~San~~ Siancas

Pedro Soto.

Senor Feroz.

N 46

16

Hermos a cargo con mis Senores Setenta
y tres pesos ^{3^{os}} que he cobrado de la Division
4.^a Quant. 2.^o en mi Cargo a cuenta de ochenta
y siete pesos devengados por mi vecindad
hasta fin de Junio del pres.^{te} y quedando por
cobrar los Catorce p. restantes de que da
re cuenta con lo del presente mes.

Y mis y Tu his 13. de 1808.

En 73 p. 3.^a

Muy de Lem
Gaspar Corrochano

Barrio 4.^o 9.^o 2.^o

Don Feroveno de Senenov:

1247

El Alcaide del quantel 3º y Domingo tenceno he-
mite a V con los Senenov Mariano Rios, y Santo-
lo Rodriguez quines, to y tner n en moneda conu-
y amon tiene recibido de ^{ta} de su Sueldo Rodnig qua-
tuo y y Rios cinco y y haproducido el cobro del ba-
nio de mi Cargo quarenta, y nueve y tner n reg-
sa librando: Lima y Julio 13 de 1808 del mes
de Jun y los meses anteriores son de Cargo del Cabo
de este quantel = Jove Roldan y

Senenov


son 42 y 3 n

Baxio 3.º 9.º 3.º

En 16.

Donlos Serenos del
B.^o de S. Juan de Dios
que es el 7.^o del 9.^o 16. Jo-
sef Leyba, Santiago Ney-
ra, y Antonio Bayran
Venió a hera Ferrocarril
trascina ydoj p. que aprodu-
cido dho B.^o de la cobran-
za del Ramo de Serenos
p.^a la Vpeetibe al mes p.
p.^o de Junio, quedando
todavía pendiente hta la
Resolucion de la Superio-
ridad sobre q.^a ha de traxer

la contribucion por
los Callejones numero
dos este proprio.

N^{ro} 5. Que avia
m. ant. Lima y Tula

14 de 1808.

Pedro Josef Gil

S. Fierro de Sereno
D^{ny}. de delos Fierro.

19

Resultado de la Cobranza del Barrio 7.^o Guarnes 4.^o
de la Divicion 8.^a perteneciente al mes de Junio de 1808.

Cargo " 32 " 6.

N. 48

Data " 32 "

Se Deve " 00 " 6.

Suma y Alg.^{to} 26 de 1808

Pedro Josef Gil

N 49

Concluida la cobranza respectiva al mes
 de Junio pp. q^{ta} he hecho personalmente con asistencia
 de los Sexenos y Cabos en el Barrio 4^o Quax. 3^o
 de mi cargo ha ascendido a veinte y cinco p. cin-
 co y medio x. en lugar de los 35 p. 2 x. q^{ta} resultan
 del Plan formado por el Director D. Jose Maria
 Egaña q^{ta} no se hizo cargo de los vacios e invol-
 vencia de muchos pobres de q^{ta} se compone este ve-
 cindario: los remito con dho^s Sexenos para que
 Vm. delibere segun las ordenes q^{ta} tenga de la su-
 perioridad, acudiendome el recibo p. mi ovierno.

Nro Señor que a Vm. m. a. Lima
 y Julio 14. de 1808.

Domingo de Villaverde

Barrio 4. 9. 3.

N. Fer
 D. 2

Razon q^l manifiesta lo cobrado, por mi como Alcalde del Barrio 2.^o
 Cuartel 3.^o para el pago de serenoy correspond. Sal me de Junio cumplido

A saber:

Cargo hecho a dho Barrio.....	113.....	3
Cobrado p. ^a mi de dho mes.....	95.....	4
Devito pend. ^{te} por vacios, Pobres, y demas.....	18.....	1
	<u>113.....</u>	<u>5</u>

Importan los peros cobrados la cantidad de noventa y cinco peros quatro reales los mismos q. con esta fecha remito a la Tesoreria de Serenoy.

lima y Julio 16 de 1808.

Francisco Medina

Barrio 2.^o 9.^o 3.^o

N 51

Como Alc. de del D. 2.º y 3.º Rmto d
 U. noventa y cinco pesos quatro reales
 que por mi se han cobrado en Dho B.º
 para el pago de serenoy correspondien-
 tes al mes de Junio segun se demues-
 tra en la adfunta Remilla q.º acom-
 paño. No se ha podiº llenar el caso
 correspond.º por los bacios, pobreza y
 demas q.º se han encontrab, cuya can-
 tidad no puede tener figura de un mes
 para otro a favora dela caridad de mu-
 danear en los vecinos.

Dios Dñe a V. m. año. Lima y Julio
 16 de 1788.

Franco Medina

Sancho
 JOR. Tesorero de serenoy
 D.º Vicente de los Zottoy }

Remito a V. con los quatro Señores del Barrio 9.^o
de mi cargo, Ochenta y cinco p. dos r. en una forma = 64 p.
6 a en plata; 19 p. con que he socorrido en distintas ocasiones
al Señor Angel Posales; 2 p. 4 r. a su compañero Andres
Manzilla; y los dos restantes a Prudencia de la Piosa, q. si sabe
entenderlo desde primero el Mesario; Cuyo 85 p. 2 r. he
cobrado como pertenecientes al mes de Junio para p. cada
y incluyo en ellos alguna parte de atrasados, cuya recaudacion
en su totalidad es imposible; ya por que la contribucion nueva-
mente establecida es insostenible a la mayor parte de este
infeliz Vecindario; ya p. la alternativa de los ynguilinos que
van y vienen acudando aquellos meses enteros; ya por los
bajos que acaban de hacer; ya p. las fincas que se estan fabrican-
do y se han puesto como si estuviesen habitadas; y ya final-
mente p. la suma yndigencia de muchas familias. Sin em-
bargo sigo cobrando los Vestos hasta ver en todo el presente mes
quanto pueda abanzarse arreglando el Barrio en lo posible
para lo suscribo.

Desde primero de Enero hasta 31 de Mayo
se han recopido Rescuentos quarenta p. 6 a Segundarios del
Cabo San. Guaymaro; aqui agregados los 85 con 2 r. hacen
Quatrocientos veinte y seis p.; por lo que considero accederos
alos quatro Señores q. quando menos necesita en el Barrio, a q.
se les baya reintegrando el p. de su trabajo debengado, y que
debengaren sin necesidad de los fondos propios del Barrio, ni que
ellos aporreehen de los suyos. Sobre q. se resolva lo que fuere
del Superior acordado se S. E. a.

Nro. S. Luis a N. Ma. Lima y Julio 17/808

Beltrán de Larrea

delos Fogos.

Barrio
9.º 9.º 9.º

Razon de lo Cobrado en el Barrio 9.º 9.º 2.º de que
Alcalde el que abajo subscribe por lo Respectivo a la
tribucion del Ramo de Serenos con distincion de lo que
n pagado por la Asignacion Mensal segun se ha podido
denar con arreglo al mandado ultimamente, y lo Re-
udado de Restos Atrasados cuyo monto Remito a esa
esoreria con el Cavo de la Division D. x Carrera. asaver
Pesos. 125

Cobranza del mes cumplido en fin de Junio.....	45.4
Y dem por Restos de los Meses de Ene- ro, febrero, Marzo, Abril y Mayo.....	9.11
Suma Total.....	Pesos. 54.4

Nota

De la Asignacion echa por el Director, a la
que queda Reducida en el dia hay diez p de diferen

Lima 18.º de Julio de 1808.

Nota Jose x Ribero

al rpo de recibir los
54 p. 11.º. Valieron
21. on 99.º mas 9.º
700 hacen 54 p. 6 1/2

Barrio 9.º 9.º 2.º

Noble

^{er} Sr. Dn. Dn. de Folio 20

Muy S. Mdo

Permiso ar. Con los cene
nos Dni Barrio Pedro
Caxababal, y Jose Alejo.
y es todo 84. f. 6. n. del co
bro Resutado de los me
ses de Mayo, y Junio
adviniendo ar. q. se an
en Contrado algunas fin
cas q. dis. ab en pagada.
al Cabo Gomez los de ellos
dijeres, le abrio ar. p.
su devida intelig.

Dn. G. ar. m. a.
M. de. f. en
Dian. Seavand

Barrio 3.º g.º 1.º

Alcalde de D. de Maravilla
9.º 1.º 3.º

or All
S. Don viz. H. A.
to the W. S. M.

W. S.

255

Cargo del Baxio 7.^o quantel 3.^o p.^o 85. 5. ²⁸

Cobrados

p.^o 53. 3. } 85.

No cobrados

029. 5. }

Igual.

53. 3. cobrados.

15. 2. pag. al Sereno Man.^l Toledo N.^o 1.

15. 6. id. . . . id. . . . Pedro Ruiz. . . 2.

53. 3. 22. 3. id. . . . id. a varios suplentes n.^o 3.

Igual.

Queda demonstrada la entrada, y su inversion, é igualmente

lo no cobrado.

Lima, *(Y)*

Julio 18/808.

X

José Rodulfo

OR N
D. Vicente de los Foyos. N 56

28

Lima y Julio 15/808.

Muy S.^{or} mio: Remito a v. con el Cabo de
división 4.^a q.^{ta} 2.^o treinta y seis p.^{tos}, q.^{ta} ha pro-
cido el Danno de mi cargo, segun la razon q.^{ta} con-
ta fha. he dirigido al S.^{or} Tuer de f. D. Gar-
an de Orma; y podra v. pagarlo al Sereno Fran-
candales en trabajo desde el dia diez y ocho de Mayo
inclusive hasta el dia treinta de Junio. Dijo que
N. v. m.^{da} a. B. L. M. en mas atento seruido

P.^{co} Jose Mucinas

Don
Tesorero de la Contraducción 22

757 de pesos remito quarenta y dos
pesos recaudados en este Barrio
h.º qua i.º relativos a el mes de Junio

Lima y Julio 19 de 808 Fran.º Diaz
C.º

Don- 42/0

Barrio h.º 9.º 1.º

M. Thesoro del Duano de Sereno - N 58.

30

Remiso almd con los Serenos del Barr.^o
1.^o g.^o 1.^o Dr.^o 1.^o de mi cargo Cingenta
y quatro pesos - por lo perteneciente a la
Cobranza echoa en el mar de Tunis, pros.^o parado
y segun la Clacif.^{ta} echoa por mi, quedara la
Mora en este Barr.^o de Cing.^{ta} hasta Cing.^{ta}
y sui pesos - Los Serenos son Don Felgado
y Grande Dios Sereno, que a este la Corre en
Plaza desde el 22 Inclure del mar de Tunis
p.^o haveres Enfermado Camilo Aroizqui, que
antes obtenia la Plaza - Lucia y Julio -

19/906

Franc.^{co} Hoya

Don 54 p.

Barris 1.^o 9.^o 1.^o

N 57

El Barrio 5.^o de mi cargo en el 3.^o 9.^o de esta ciudad ha expivido para el pago de Serenos respectivo al mes de Junio del presente año Ochenta, y seis pesos, y un real, que he recaudado personalmente con arreglo a lo resuelto p. esta Superioridad en oficio de 11 del referido mes; y aun habria ascendido a mayor suma sino fuere q. quedar pend. un corto resto, q. tratare de recoger quando efectue la cobranza siguiente.

Extrañara vmd no le embie como devo en dinero: nace esto de q. todo lo he dado a mis Serenos por suplica que me hicieron, y les concedi en clase de socorro bajo la satisfaccion de que me lo llevaria a bien como lo espero.

Les he advertido paren a otorgarle a vmd el correspond. recibo; y p. ello la prontuaria que incluye instruira a vmd de lo que ha percivido cada uno.

A Jore Soto le he dado tres pesos siete, y medio reales valor de seis dias que trabas en el Barrio desde 30 de Junio hasta 5. del actual inclusive: a este lo puse de Sereno por que Cabo Ayaldeburu de la 5.^a Division me lo

Barrio 5.^o
2.^o 3.^o

de orn del director, q. por oficio de Cuatro, q.
recivi el citado cinco dispuso lo despidiera, lo
q. comunico a vmd para su inteligencia.

Dios que a Vmd m. a. Lima, y
Julio 19 de 1808

Nicolas de Beramilla

V. N. Viz. C. Ayos
C. de Seneca

Sr. Viziente de los Foyos

n 60

32

Remito a vmo Cincuenta y dos pesos dos y medio x
Colectados en este presente mes, que corresponden a el
de Junio pp., en el Barrio 6.º Cuarto 1.º c.º m.
Cargo. Luna 20. x Julio x 1308.

Son 52. p.º 2.º r. del mes de Junio.

Damaso de Armas

Barrio 6.º h. 2.º 1.º

Bl. no. 2. Vicente delos Foyos

n. 63

Muy R. mio. Memito
al con el Cabo. D.
fran^{co} Maynato,
y los cinco Sexen-
de mi Cargo Ciento
treyn^{ta} y ocho p^{or}
los Ciento, veinte
y cinco cobrados
en el mes presente
y los trece p^{or} lo
atravado q^{ue} derian,
no quedando los
veinte obligados
en lo adelante a pa-
gar cargo alguno
q^{ue} se haga, en con-
sidera^{cion} de la mucha
horfandad con que

estos miserables
viven.

Dios que
a V. nra Lima
y Julio 20/808

Bln. Comisario

J. E. P. J.
Fran. Juan Lara

Ex^{to} Sr. Juan de los Rios.

N^o 62

34

Premio à 1. Siquema y guarapo. Sir x
abueno. Cuena, del Barrio 10^{mo} guallre 19^{to}

Lima y Julio 21. de 1758.

Son 19. 62

Fernando Sanchez

Barrio 10 2. 1.º

1263

Plan de lo acopiado en el Barrio 2.^o Cuartel 1.^o de la Barranca perteneciente al mes de Junio A Saber.

Entregados en Feineria de la cobranza de Junio.....	"	"	"	"	34.	4.	}	35.
Vt. quedo debiendo del mes de Mayo D. ^a Carlos Mureti.....	"	"	"	"	00.	4.		
<u>Pracios.</u>								
Callejon de S. ^a Fran. N 295.....	"	"	"	"	01.		}	02. 4.
Barranca N 309 y N 314.....	"	"	"	"	01.			
Figre N 362.....	"	"	"	"	00.	4.		
<u>Vecina nueva.</u>								
Figre N 386.....	"	"	"	"	00.	2.	}	00. 2.
<u>No quieren pagar.</u>								
Barranca D. ^a Manuel Nieto N 394.....	"	"	"	"	00.	4.	}	01.
El D. D. Pablo Marchan N 319.....	"	"	"	"	00.	4.		
Total.....								32. 6.

Nota.

Se estranara q. debiendo ser lo Debido Cobrar segun el Plan del Mes pasado Treinta y ocho pero: quatro ar. y a' estos agregados quatro ar. q. se cobran por los parados, no suba la Cuenta a' Treinta y nueve pesos, sino solo Treinta y ocho con seis; y deuelvo esta duda, con q. la Cochera q. antes era Recauderia accesorias a Camaderia se ha quitado por el dueño de la finca para poner en Calesa, y asi esta no es de Pago: Por lo que queda solo lo Debido Cobrar en Treinta y ocho pesos ar. Lima y Julio. D.^o de S.^o D.^o

Juan Panizo y Foronda



35

1433



10



15

14

14

35

Baxio 2.^o 9.^o 1.^o

antida
rencia
e. m. d.
umven

25

For Feroxero del Ramo de Serenon.

36

N 64

Remito á era Feroxexia ciento veinte y un.
Lres. y. que ha producido el Barrio de mi car-
go, en el mes de Mayo y Junio de este año
Sima y Julio 23 de 1808.

Manuel de Urionagoena
Herramburri

Senor D. Vicente de los Rios.

N 65

37

Premio a Vn Guaxenta y Huebe p. 205 ad
que se han recaudado en este Varrio de mi cargo
por lo respecto ala contribuc. de Sacros del
mes proximo pasado de Junio. Lima y
Julio 23 de 1808.

Don 49 p. 2 ad

Juan Ant. de Gimenez

Nax. 6.º Guax 2.º

S.^a Ferreiro D.^o Vicente e losayos 266 30

Para poder yo dirigia a la superioridad, la
razon, y recubiendo q.^e se me pidiere en la quinta de-
clarac.^o del sup.^a Decreto, fho 28. de Abril pp. pa-
sado ha sido indubitable Comparar, liquidar, to y recau-
tar lo respectivo alos cinco mares q.^e comieron hasta
31 de Mayo q.^e tenian confundidos los Cabos.

Conseguido ya esto, p.^a lo q.^e toca al B.^o Armi-
cango, es previo q.^e avi conoto, y parezca a los li-
bro, del cr. y q.^e con su ultimo Reviso q.^e se ha des-
servia mandarme pueda yo instruir aquella Razon
p.^a medio del S.^a Director, q.^e despues de sacar intan-
to a ella, debe elevarla ala superioridad con la satisfac-
cion de q.^e Resulta exacto su calculo p.^a lo q.^e respecta
a este B.^o y a q.^e tambien saldra contere con las
partidas de los libros de esa Ferreteria: a cuyo efecto in-
guyo las partidas siguientes

Primeram.^{te} Son Data ciento quarenta y
cinco p.^a de reales q.^e recaudo el Cabo Atuche
tengo en los tres mares primeras Contevados
partidas p.^a partida, Confechadas p.^a el am. pre-
sencia y Calificadas con su Respetivo Reviso
q.^e manifestaba Cada Vecino al tpo de mi
primer Reconocim.^{to} y tanteo q.^e hice en su concurso

segun todo consta p.^a menor del plan q.^e en
ello forma p.^a nro gov.^{no} p.^a lo q.^e son data
legitima ex los Vecinos a mi B.^o y cargo de
la Tesoreria los dichos-----

145.

2:

Item son data legitima. Setenta y sin p.^a
tres reales q.^e endor jantada Rmitia a esa Te-
soreria segun consta del Rvno a V. R. 22 de
Junio año corriente.....

0:76

3:

Item son data ciento cinco p.^a q.^e aora re-
mito en tres Rvno plata en q.^e conbata igual
suma ex deudas con la facultad q.^e v. me con-
fiere en la suya fha 3 de este mes p.^a lo q.^e en
virtud de los tres docum.^{to} q.^e incluyo deberan
v. acentar en su libro la partida limpia
de ciento cinco p.^a recibidos y de q.^e dar
tame igual cantidad en virtud de esos pro-
pio. docum.^{to} son de cargo a mi B.^o por dta

105

Item son data quince p.^a monto a la
planilla q.^e incluyo p.^a partidas imputables
al Cabo y deben darse en parte ex pago
de su sueldo vencido p.^a q.^e las Cobas de su
cuenta y pago asi como lo estan haciendo
los Señores en la partida anterior q.^e le
impute en pago p.^a poder redondear y saldan
esta cuenta p.^a lo q.^e son tambien data mia

0:39

341=5

segun parece importa la data a mi B.^o la cantidad ex

trecientos quarenta y un j.^o cinco reales

343 5

Segun Cometa de la libreta q.^a firmada de sus
p^{mo} me p^o el S.^o Director Jha 15 de Mayo
don del Congo es con B.^o setenta y ocho j.^o de re-
ta mensuales q.^a en los cinco Comidos. hasta
el 31 de Mayo q.^a tratamos de liquidar imponer su
total congo escluido la casa del Alcaide -

347 2

Y esto = 000 3

Comparado el congo con la data Resultan tres reales
de mas aumento. despues de cubierto el calculo de-
trayendo j.^o la Direc.^{on} de cuyo saldo cae se com-
plaga la Superioridad y demas ministros.

El mas de otras Datas Resulta en mi plan las
sumas de diez y seis j.^o seis reales y medio en dependien-
cia absolutam.^{te} incobrables j.^o de naturaleza q.^a sin
culpa del Cabo j.^o lo q.^a no le son imputables cuyo de-
falco y las rebajas prudentes, y p^oerios q.^a he hecho
en las liquidaciones particulares lo he sucrinado y
suple con el pago voluntario q.^a me han hecho va-
rias tiendas y algunas cosas omitidas j.^o el Director
en su Enmenclatura, cuyo yerro ocido acierta j.^o a es
asi salga concuando lo perdido con lo ganado y j.^o
consigniente exacto su calculo q.^a es lo substancial
y quanto se apetere j.^o la Superioridad.

Me hallegame salga a satisfacci.^{on} en v^{os}tedes
todo el trabajo q.^a hasta aqui hebo inpendido y q.^a son
de su aprobac.^{on} me Remita V. hacia el Recibo de los

ciento cinco pesos q.^e haora le remito en valor plaza
y de la planilla de quince p.^{os} q.^e le incluyo de de-
clarar imputables al Cab.^o en pago de su sueldo, las quales
deben seron ala Ferreteria, entrada y salida lo mismo
q.^e plaza, y de ese modo resultarian menos todos los cal-
culos si se observara igual metodo en todos los B.^{os}

Exacuado q.^e sea esto Remitiase como dije ala
Direcc.ⁿ la Razon y cortejo de modo q.^e salga todo acorde
y despues atenglon seguido enviase la nueva Clasi-
ficacion q.^e tengo hecha p.^a lo sucesivo, con las rebajas
y modificaciones q.^e han sido precisas e indispensa-
bles, unas de justicia, y otras de equidad necesaria
las q.^e remplazadas con los aumentos arriba emen-
ciados, salda el calculo mensual igual con el pri-
mitivo de la Direcc.ⁿ y seguiremos coarientes en los
meses sucesivos.

Estoy en la Cobranza del mes de Junio q.^e
ante de ocho dias la concluire y remitiase a V. su
importe p.^a q.^e desde este mes sigamos correlativos,
con la advertencia q.^e esta Carta cuente en pagadas
instante q.^e dia de av. p.^a su debida inteligencia
y buena armonia, q.^e podria V. rempalar si
quiere, pues las de oficio las dijiese en la forma q.^e
instanten los sup.^{os} Decretos Lima y Julio 18. de 1808.

Del. at.^o S. S. 9. 5 M. B.

Juan Jose de Arismendi

Razon de las deudas imputables al Causo p. q. se
 deden en cuenta de pago de su salario y que él
 las cobre de su cuenta y ^{des} buercando y per
 siguiendo a los deudores p. lo q. se le presta
 los auxilios q. pida n 66

336. Tienda Platería. 4^{ta} Calle de Mendoza
339. Zapatería. 6^a Yera
- Tienda Manteguera 10^a Yera de la Peña Orada
- Cafonito 6. Junto al Callejón de 5^{ta} Yera
- Otro Cafon. to sig. te. 2. Yera mas aca.
341. Carreteria 8. Junto la casa de Burgos
- Otro Cafonito 8. mas aca de la 1^a Cañita
- Plaza de la 5^{ta} Yera
- 2^a Tienda 2. Yera del Hospital
- Cañita q. fue Verencia 16^a iden
380. Cañita mistelenia . . . 16. Yera de enfrente.
- Calle de 5^{ta} Yera
409. Tienda Cholatéria . . . 10. frente de Huallumaxer
328. Tienda Zapatería . . . 6. Junto ala 1^a Cañita
- Calle del Pueblo
314. Tienda Chichería . . . 10. vazo del Alrillo
- Calle de la Moneda
317. Cafonito Lavagueria . . . 8. vazo de los Altos frente de 5^{to} Thomas
- frente de la Cañita
36. casa vazo de Tenan. . . 8.

120 reales q. son peior. 15 p

Las Partidas de arriva q. componen esta suma
 de quince p. no puede cobrarlas el Alcalde, ni

ni sus Serenos p.^r q.^e los uno se han mu-
dado a otros Bancos, otros se han puesto in-
solventes, y culpan ala morosidad de la Co-
muna q.^e los Reconviniere en tiempo q.^e
pudieron pagar, otros q.^e alegan haver pa-
gado 8.^a 8.^a p.^r todo lo q.^e deve subranar este
defecto de oportuna Exacion el caso encan-
gado de ella, adjudicandole esta Planilla p.^a
q.^e llegue y periga a los deudores, cobrandoles
de su cuenta y riesgo, salvo el caso de q.^e el
se exponere con las Ordenes q.^e haya a Muerte
de la Direcc.ⁿ Cuyo Runto no es de mi Muerte

Lo otros 16 p.^a 6.^a x.^a q.^e Multan inco-
brables, se Reconere no haver sido p.^r Culpa
del caso y por eso no le son imputables
como estos.

Tambien advierto q.^e de las deudas
contestadas, q.^e impute en parte de pago
mis Serenos, estan fallando algunos p.^r lo
q.^e se ha propagado de q.^e la Superioridad
ha mandado q.^e solo se cobre de atrasos lo
veniam.^{te} quieran pagar, y de lo haga
vaya p.^a lo subsecivo 8.^a Lima y Julio 18 del

Aizmenio

41
El Cabo de la trese xadibision,
no puede arca cargo de la dita,
contenidos en la lista anterior
mediante a que el Cabo con todas
sus facultades ya torida no pu con
seguir el cobro de ellas Lima y julio

3.1. de 1808 Jose Muchorago

Razón de la sobranza hecha por mí como Alcalde del Barrio 6.^o
 Quant. 13.^o por el Pago de Serenos conserpte al mes de Junio cumplido

Mrgo hecho a Dho Barrio.....	74...4..
Cobrado en Dho Barrio.....	60...2
Devto al Cargo por bacios pobrera	} ... 74... 4
y demas.....	

Recobrado de los dos meses atrasados..... 25...7

Importa la remesa q^e hago a la Tesoreria de Serenos la cantidad de Ochenta y Seis pesos un Real en los terminos que demuestra la razón de arriba.

Lima y Julio 23. de 1888.

Francisco Medina

Como Alde de B.º 6.º 9.º 3.º remito a
 Vm. ochenta y seis pesos un real co-
 brados por mi para el pago de Sere-
 nos y son 60 p 2 r pertenecientes al
 mes de Junio y los 25 p con 7 r reco-
 brados por cuenta de los dos meses atra-
 sados segun se contienen en la ad-
 junta planilla q.º acompaño.

Dioz Dñe à V. m. a. Lima
 y Julio 28. de 1808.

Fran.º Medina

X

Dr.
 Tenorero de Serenos }
 D. Vicente de los Pozos }

24
20
7-6
27
78-4

268

Sr. D. Viz. elos Foyas.

44
Muy S. mio. Remito
à vñ con mis Serenos,
Setentay ocho pr. quater.
que son los mismos que
he podido cobrar en mi
Barrio, usando etodo
los aduitris posible, de
cuyo Hecho le servirá
pasar me aviso, y su
Respectiva al mi padre
en Junio.

Queda de vñ su
mai af. mo am. y sero.

L. S. M. B.

Juan B. de Exrea.

Julio 30/808.

Remito à V. con los Senenar que, diſe
 en mi anterior veinte y un p.^{to} seis ra.
 Cobrador por Junio y atrasados; q.^{ue} con
 los ochenta y cinco p.^{to} dos ra. que le
 embie en 17.^{to} del que espira hacen ci-
 ento siete p.^{to}. Debiendo tener V. enten-
 dido q.^{ue} los ciento sinuenta y seis p.^{to} dos
 ra. que hace V. de cargo à este Barrio
 con arreglo a la ultima porrara del
 Señor Egaña es impracticable no solo
 su total recaudacion mensual; pero ni
 la quarta parte de atrasados del tiem-
 po del Cabo Guaynato por los fundam.
 que expuse en la citada mi anterior
 semera.

Dios Gué à V. m. a. Barrio 9.
 y Julio 30. de 1808.

Altarax de Laya

or Ferocero del Vamo de Senenar
 Vicente de los Foyos.

Razon delo producido del Barrio de mi man
do del mes de Julio vencido en 1.^o de Julio.

Divicion 5.^a

Quarrel 3.^o

Barrio 8.^o

Numeros

Calle de Cochancas

1589.	Carita parada la q. ^{ta} venia pag.	2.
1590.	Plateria pago.	2.
1591.	Tienda de abasto pago.	2.
1592.	Chingana pago.	4.
	Carita q. ^{ta} sigue pago.	2.

2.^a Sexa

4. ^a	Pulperia pago.	1.
6. ^a	Tambo no pago.	0.
	Casa de Cochancas pago.	1.
	Tienda pago.	2.
	Tienda iden.	2.
	Chingana y Tambo bano.	1.

Calle de la Pampa de Lara

1559.	Pulperia pago.	1.
1560.	Cotral de la pulperia no pago.	0.
1561.	Callejon no pago nada.	0.
1562.	Carita pequena pago.	2.
1563.	Carita iden iden.	2.
1564.	Zapateria se mudo.	1.
1565.	Pulperia pago.	1.

2.^a Sexa

1600.	Carita pago.	2.
1601.	Carita pequena pago.	2.
1602.	Rancheria pago.	2.
	Huerra de D. ^o Agustin Gonzales de dos meses pago.	4.

Para ala 8.^{ta} 7.-6.

Carita pequeña pago
 Carita tienda pago
 Carita q. sigue pago
 Carita iden iden
 Carita iden pago
 Carita pequeña baria

Calle de la Polvora

1626. Carita pequeña baria
 Carita iden pago
 1629. Carita iden iden

2^a Sexa

1633. Carita Serrada no pago
 1634. Carita pago
 1635. Carita Callejon no pago nada

Calle de Tobal

1637. Casa Paraderia pago
 1638. Recauderia pago
 1639. Callejon no pago
 1640. Carita del Serrero Felix Ampuero
 1642. Callejon no pago
 1645. Carita pago
 1647. Carita pago
 Carita sig. no pago nada
 Carita iden baria

1651. Carita pequeña pago
 1652. Carita iden iden
 1653. Sastreteria pago
 1658. Pulperia pago
2^a Sexa

1535. Carita pequeña pobres & Solennid.
 1536. Carita del Serrero Segura
 1537. Carita iden pago
 1538. Carita iden iden
 1539. Carita iden iden
 1545. Carita pequeña

Para al frente 15.

1543.	Carita pequeña	2.
1545.	Carita pobres & solemnidad	47
1547.	Carita pago	1007
	Carita sin numero pago	2.
1551.	Carita pequeña baria	200
1553.	Tienda Tasmexia pago	2.
1554.	Carita pequeña pago	2.
	Carita iden sin n.º pago	2.
	Carita iden iden	2.
	Carita iden iden	2.

Calle de Menas 1ªera

1659.	Carita pequeña pago	2.
1660.	Recauderia pago	2.
1661.	Beleria Chica pago	4.
1664.	Carita pago	2.
1665.	Carita iden	2.
1666.	Callejon pequeño no pago	
	Carita sig. ^{te} vive un Capitan & auxillexia ciego y se sostiene de la providencia	
1670.	Carita sig. ^{te} pago	4.
1671.	Carita pago	4.
	Carita pago	2.
1675.	Carita sig. ^{te} pago	2.
1677.	Carita pago	2.
1679.	Carita pago	4.
1680.	Casa grande pago	4.

2ªera

1ª	Carita no pago	
2ª	Carita Torre Abendaño Texeno	
3ª	Carita pago	4.
4ª	Carita pago	2.
1684.	Carita pago	2.
1687.	Beleria q. ^{ta} no se trataba pago	4.

Para ala 6ª 22. 6.

1620	Rancho no pago	"	
	Callejon pequeno no pago	"	
1623.	Canita pago	"	
1624	Canita pago	"	
	Cochera Chingana pago	"	
1626	Canita bania no pago	"	
1629.	Callejon no pago	"	
	Casa grande pago	"	
	Canita pequena no pago	"	
	Casa grande pago	"	

Calle de Granados.

1705.	Commercia pago	"	
1706	Commercia pago	"	
	Canita sig. ^{ra} pago	"	
	Canita pequena bania	"	
1710.	Canita pago	"	
1712.	Canita pago	"	
1713.	Canita pequena pago	"	
1714.	Canita pago	"	
1715.	Canita pago	"	
	Callejon no pago	"	
	Chingana pago	"	
1720.	Casa Panaderia pago	"	
1725.	Canita pequena pago	"	
1722	Commercia pago	"	
	Callejon no pago	"	

La Lera

1508.	Pulperia pago	"	
1509.	Canita pago	"	
1512.	Canita no pago	"	
1513.	Canita pago	"	
1516.	Canita pago	"	
1517.	Sigarreria del Cabo muchos Figo	"	
1520.	Canita pago	"	
1525.	Canita pago	"	
	Canita bania no pago	"	

1525	Carita pago - - - - -	48	4.
1526.	Carita pago - - - - -	"	2.
1527.	Carita pago - - - - -	"	2.
1528.	Tornero no ha pagado nada - - - - -	"	
1529.	Carita pago - - - - -	"	4.
1530.	Carita pequeña pago - - - - -	"	2.
1532	Carita den pago - - - - -	"	2.
1533.	Belera pago - - - - -	"	1.

Calle de S.^m Cristobal.

1726.	Casa Solar Sereno Juan Olivarero - - - - -		
1728.	Carita pago - - - - -	"	2.
	Carita sig ^{ta} sin n. ^o pago - - - - -	"	2.
	Casa Solar no pago - - - - -	"	
	Carita pequeña pago - - - - -	"	2.
	Carita rancho pago - - - - -	"	2.
1735.	Casa pago - - - - -	"	4.
1736.	Carita varia - - - - -	"	
1738.	Carita pago - - - - -	"	2.
	Carita sig ^{ta} pago - - - - -	"	2.
	Callejon & la Erriella pago - - - - -	"	1.

2^a Lera

	2. Caritas q ^e no se han acabado - - - - -		
1747.	Callejon no pago - - - - -		
1750.	Carita vive un bulido q ^e se corre ene & timona - - - - -		
1751.	Carita pago - - - - -	"	4.
1752.	Carita pago - - - - -	"	4.
1754.	Carita pago - - - - -	"	4.
1755.	Carita pequeña pago - - - - -	"	2.
	Cochera Conneria q ^e no existe - - - - -		
1756.	Carita pequeña pago - - - - -	"	2.

Pilera de S.^m Pedro Notario

	1 ^a Tienda Recauderia pago - - - - -	"	2.
	Callejon no pago - - - - -	"	

Para ala 6^{ta} - - - 41...0..

	De la buelta	43	
	Fienda Zaparexia pago	"	2
	Comvento de S. ^a Pedro Nolasco pag.	1	
1757.	Carita Vancho pago	"	2
1758.	Carita iden iden	"	2
1760.	Carita del Ayuntamiento d. ^{no} Ign. ^o Itaga no pago		
	Pulperia pago	1	
1506.	Callejon pago	"	2
	<u>Calle del General</u>		
1762.	Carita pequena pago	"	2
1763.	Casa grande pago	1	
1764.	Casa pago	1	
	Casa sig. ^{te} pago	4	
1767.	Carita pago	"	2
1769.	Carita pequena cerrada		
	Callejon grande no pago		
	Carita sin numero pago	"	4
1772.	Casa pago	1	
1773.	Fienda Puertexia pago	"	2
	<u>2.^a Sera</u>		
1774.	Casa Solar pago	"	4
	Subida para los altos banios	"	
	<u>Calle del Puente Guinea</u>		
	Chingana pago	"	4
	Carita sin altos pago	"	4
	2. ^a Carita pago	"	4
	Cochera masamorrenia bacia	"	
1794.	Pasteleria pago	"	4
1796.	Chigana pago	"	4
1797.	Casa pago	"	4
1798.	Herreria pago	"	2
1799.	Carita pago	"	4
1800.	Solar pago	"	2
	Casa sig. ^{te} & altos pago	"	2
	Carita Fienda condenada	"	
	Para al frente	55	2

		Del Frente	55	2
2		Carra sig ^{te} del Alcalde		
	1807.	Pulperia pago	"	5
2		2 ^a Sexa		49
2		Sigaxeria pago	"	2
	1489.	Casoncero no existe	"	
2	1491.	Carra tienda pago	"	2
		Callefencero sin n. no pago	"	
		Callefencero del Gigante		
2	778.	Barberia dice pago al Ale. Aparicio		
	1780.	Carra sin otros pago	"	4
4	1782.	Callefencero no pago	"	2
2	1784.	Carra pago	"	2
	1785.	Carra pequena pago	"	5
		Callefencero pago	"	
4		Calle de S. ⁿ Diego		
2		1 ^a Carra pago	"	4
		2 ^a Carra baria	"	4
4	7812.	Carra pago	"	4
	1813.	Carra pago	"	
		Callefencero no pago	"	2
4	1822.	Carra pequena pago	"	4
	1823.	Carra pago	"	4
4	1825.	Casa del Capitan Arcelles pago	"	4
4		Calle del Marcanon		
4	1478.	Carra pago	"	4
	1480.	Casoncero pago	"	2
4	1481.	Casoncero no ha pagado	"	
4	1482.	Carra baria	"	2
2	1484.	Carra pago	"	2
4	1485.	Conixeria pago	"	
2		2 ^a Sexa		
	1826.	Recauderia pago	"	2
	1827.	Casa pago	"	5
2	1829.	Casa pago	"	5
		Para ala 6 ^{ta}	65	0

Dela buelta ----- 65

1830 Casira pago ----- 2

1832. Casa pago ----- 2

Cochera Carpinteria baria ----- 1

1833. Casa pago ----- 1

Tienda Pasteneria pago ----- 1

Casira sig^{ta} pago ----- 2

1837 Casira con alto pago ----- 6

Tienda barberia pago ----- 2

Calle de Sugarzegui

1839 Alon Viuda y pobre y dice hizo Venir
so sobre el particular ----- 1

1840. Casira la ocupa el Alferes dⁿ Man.
Guil. y no ha pagado nada ----- 1

1841. Casira pequena pago ----- 2

1843. Casira baria ----- 2

1845. Casa pago ----- 4

1846. Casa pago ----- 2

1848. Callejon no pago ----- 1

1849. Coineria pago ----- 2

1850. Casira pago ----- 2

La Seta

1852. Casira pequena pago ----- 1

1855. Casira la ocupa la viuda de Capi-
ran. Errela con 2 hijos y sin Monte

Pio dice no poder pagar Sereno ----- 2

1856. Casira pequena pago ----- 1

1857. Casira con Vesa pago ----- 1

Suma Total ----- 71

Callejon ----- 5 0

Lima y Tulis 30. & 5808. Involencian ----- 3 0

Queda Salda ----- 55 5

Joseph Nicolas
Pacheco

Remito a V. con los Serenos de este Barrio 8.^o cincuenta p.^{os} dos xx. y veinte y uno q.^{ue} tengo entregados a los tres Serenos a Tazon de siete p.^{os} a cada uno hacen las dos partidas setenta y un p.^{os} dos xx. que ha producido este Barrio su cobranza.

Callejones q.^{ue} no han pagado diez p.^{os} Barrios. Casas por acabarse. Pobres de Solemnidad, y Tebasas de Señalamiento por la libreta treinta p.^{os} quatro q.^{ue} las tres partidas hacen los ciento once p.^{os} seis xx. q.^{ue} tiene este Barrio de cuota. Dios fue a V. m. a. Lima y Julio 30. de 1808=

Joseph Nicolas
Pacheco

P. Ferreiro del Tamo de Serenos
D.^{no} Vicente de los Rios

Remito a V. la Razón de lo q.^o deben producir
 los Callejones de mi Barrio, los Dueños se escusan
 apagan la cuota q.^o tienen señalada diciendo, q.^o
 ellos no gozan del beneficio de los Serenos, y así q.^o
 paguen los vecinos, esta cobranza de este modo es
 imposible hacerla por q.^o no tienen hora segura pa-
 ra encontrarlos, y el modo mas acertado es que el
 dueño del Callejón exhiba la cuota señalada y
 q.^o el Casero q.^o cobra los cuartos les cobre medio
 mas al tiempo de su pago, y para ello espero se
 expida una providencia para q.^o no tengan escusa
 dichos Dueños

Dios Fie a V. m.^a Lima y Julio
 30. de 1808.

Joseph Nicolas
 Pacheco
 B

Barrio 8.^o 2.^o 3.^o

Barrio 8.^o 2.^o 3.^o
 Barrio 8.^o 2.^o 3.^o